



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Campana, 5 de abril de 1991.

VISTO la Resolución nro. 1877/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado de la carrera Ingeniería en Construcciones -plan 1988-, que solicita el título de Ingeniero Civil, Rafael Adrián SENATORE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 597, de fecha 19 de diciembre de 1987, establece normas para egresados de los distintos planes de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

Que el recurrente, egresado en Construcciones por el plan 1988, cursó, con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza nro. 597, asignaturas pertenecientes al plan 1985 como complemento a Civil.

Que las materias cursadas y aprobadas por el alumno son equivalentes con las establecidas para egresados del plan 1988.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de abril de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 1877/90 de la Facultad Regional Buenos Aires.

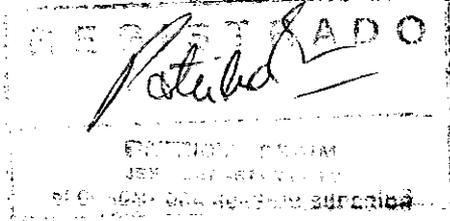
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///.-

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 1877/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y convalidar el cursado y aprobación del complemento a Ingeniería Civil, efectuado con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza nro. 597, de las asignaturas del plan 1985, Vías de Comunicación, Hidráulica Aplicada, Ingeniería Sanitaria y Construcciones Hidráulicas, al alumno Rafael Adrián SENATORE, legajo nro. 07-43335-5 de la especialidad Ingeniería Civil.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 169/91

U.T.N.
<i>JA</i>
<i>de.</i>



Ingeniero *J. C.* RECALCATI
RECTOR

C. A.
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO